



RESOLUCIÓN No. 010 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

La Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, Decretos 1066 de 2015, 0801, 0812 de 2020 y 1501 de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, contempla en su artículo 38, el derecho de asociación, en el siguiente sentido: *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.”*

Que, el artículo 87 de la ley 1757 de 2015, establece la potestad de crear dependencias dentro de los distritos, encargadas de la promoción de la participación ciudadana, preceptúa la disposición en comento: *“[...] y de los distritos, podrán crear oficinas para la promoción de la participación ciudadana, adscritas a las secretarías que para tal fin se designe por los respectivos gobiernos territoriales, como órganos responsables de promover el derecho a la participación ciudadana en sus respectivas unidades territoriales.”*

Que, la Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los Decretos Acordal No 0801 y 0812 de 2020, es la dependencia encargada de promocionar e impulsar la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla.

Que, de acuerdo con el artículo 74 de la ley 2166 de 2021, existen dos niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, encuadrando en el segundo nivel a los distritos, el literal b), consagra:

“Segundo nivel: lo ejercen los Departamentos, Distritos y Municipios, a través de las dependencias a las que se le asignen dichas funciones sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.”

Que, conforme con el numeral 5 del artículo 76 de la ley 2166 de 2021, son atribuciones de las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, la expedición de los actos administrativos de inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales.

Que son funciones de la Oficina de Participación Ciudadana como ente territorial, hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, conforme con el artículo 73 de la Ley 2166 de 2021, que para efectos de la Ley se entiende por:

“Vigilancia: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.”

Inspección: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”





RESOLUCIÓN No. 010 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRACTICA VISITA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Control: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.”

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Practíquese visita de inspección, vigilancia y control a las siguientes Juntas de Acción Comunal de la localidad RIOMAR, las cuales son:

Adelita de Char I etapa, Adelita de Char II etapa, Adelita de Char III etapa, Corregimiento Eduardo Santo La Playa sector la Cangrejera, Corregimiento Eduardo Santo la playa, Corregimiento Eduardo Santo sector Villa Norte, Urbanización la Playa, Corregimiento Eduardo Santo sector canteras, Corregimiento Eduardo Santo sector Maratea, Villa Carolina, Villa Santos, San Salvador, Las tres Aves Maria, Las Flores, Siape.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a las juntas de Acción Comunal de la Localidad RIOMAR el inicio de las visitas de inspección, vigilancia y control para que adelanten la organización de su respectiva documentación necesaria para realizar nuestras funciones.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al presidente de Asocomunal RIOMAR al señor ALFONSO ATENCIO el inicio de las visitas de inspección, vigilancia y control a las Junta de Acción Comunal de la Localidad.

publíquese y cúmplase,

ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Proyecto: Teddy Ordoñez – Técnico Operativo.
Emiro Oviedo – Asesor externo.

